

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/14/2019

Por el que se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización atender el procedimiento de liquidación de las Asociaciones Civiles, que se constituyeron con motivo de las otrora candidaturas independientes.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos que establecen el procedimiento para la disolución y liquidación de las asociaciones civiles que representaron a los otrora aspirantes, candidatas y candidatos independientes al cargo de diputadas y diputados federales por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral federal 2014-2015, expedidos por el Instituto Nacional Electoral.

OPLE: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

UTF: Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1.- Sesiones Solemnes de inicio de los Procesos Electorales

El siete de octubre de dos mil catorce, el siete de septiembre de dos mil dieciséis y el seis de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General celebró sesiones solemnes por las que dieron inicio los procesos electorales ordinarios 2014-2015, 2016-2017 y 2017- 2018, para las elecciones de Diputaciones a la “LIX” Legislatura Local e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad, de renovación de la Gobernatura del Estado de México, así como de Diputaciones a la “LX” Legislatura Local e integrantes de los Ayuntamientos, respectivamente.

2.- Expedición de las Convocatorias para las Candidaturas Independientes

En sesiones ordinaria y extraordinarias del ocho de diciembre de dos mil catorce, diez de noviembre de dos mil dieciséis y diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General expidió las convocatorias dirigidas a la ciudadanía del Estado de México, interesada en postularse a una candidatura independiente a los cargos de Diputaciones por el principio de mayoría relativa a la “LIX” Legislatura o de integrantes de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, a la Gobernatura del Estado de México y de Diputaciones a la “LX” Legislatura o integrantes de los Ayuntamientos, mediante los Acuerdos IEEM/CG/77/2014, IEEM/CG/100/2016 e IEEM/CG/183/2017, respectivamente, las cuales contenían el modelo único de estatutos para la asociación civil.

3.- Asociaciones civiles constituidas para postular candidaturas Independientes

3.1 Proceso Electoral 2014-2015.

a) Diputaciones.

NO.	DISTRITO	ASOCIACIÓN CIVIL
1	I TOLUCA	CIUDADANOS CON INICIATIVA EN TOLUCA, A.C.
2	I TOLUCA	SER INDEPENDIENTE, A.C.
3	XXI ECATEPEC	NUEVA GENERACIÓN TRANSFORMADORA, A.C.
4	XXIV NEZAHUALCÓYOTL	VA POR TI Y TODO NEZA, A.C.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/14/2019

Por el que se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización atender el procedimiento de liquidación de las Asociaciones Civiles, que se constituyeron con motivo de las otrora candidaturas independientes.

NO.	DISTRITO	ASOCIACIÓN CIVIL
5	XXIV NEZAHUALCÓYOTL	CESAREO JESUS LOMELI MANRIQUEZ, A.C.
6	XXV NEZAHUALCÓYOTL	ELOISA HERNANDEZ GALLEGOS, A.C.
7	NEZAHUALCÓYOTL	REYNA OLIVIA ZACARIAS ALVARADO, A.C.
8	XXVI NEZAHUALCÓYOTL	CIUDADANOS UNIDOS POR NEZAHUALCOYOTL, A.C.
9	XXVII CHALCO	JOSE APOLINAR ALVARADO ARENAS, A.C.
10	XXX NAUCALPAN	DECIDIMOS LIBRES, A.C.
11	XXX NAUCALPAN	MEOA810314 FORMULA Y ASOCIADOS POR NAUCALPAN, A.C.
12	XXXII NEZAHUALCÓYOTL	CIUDADANOS CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD, A.C.
13	XXXII NEZAHUALCÓYOTL	AGUSTIN VAZQUEZ VARGAS, A.C.
14	XXXIV IXTAPAN DE LA SAL	MOVIMIENTO PROGRESISTA DEL SUR, A.C.
15	XLI NEZAHUALCÓYOTL	RICARDO SOTO CASTAÑEDA, A.C.

b) Ayuntamientos.

NO.	MUNICIPIO	ASOCIACIÓN CIVIL
1	2 ACOLMAN	CANDIDATURA INDEPENDIENTE ACOLMAN, A.C.
2	20 COACALCO	COACALQUENSES INDEPENDIENTES, A.C.
3	24 CUAUTITLÁN	FRASAN FRASAN, A.C.
4	25 CUAUTITLÁN IZCALLI	RUBÉN DARÍO CARRANZA JORDAN, A.C.
5	25 CUAUTITLÁN IZCALLI	FRENTE CIVICO DE IZCALLI, A.C.
6	25 CUAUTITLÁN IZCALLI	IZCALLI CIUDADANO, A.C.
7	32 CHIMALHUACÁN	GUILLERMO APOLINAR SANCHEZ, A.C.
8	36 HUEHUETOCA	HUEHUETOQUENSES EMPODERADOS Y ORGANIZADOS, A.C.
9	58 NAUCALPAN	HEKAMIAH, A.C.
10	58 NAUCALPAN	GAMC531230 PLANILLA ASOCIADOS EN NAUCALPAN, A.C.
11	60 NEZAHUALCÓYOTL	VA POR NEZA, A.C.
12	60 NEZAHUALCÓYOTL	MARCIANO JAVIER RAMÍREZ TRINIDAD, A.C.
13	63 OCOYOACAC	FEPO FRENTE POPULAR OCOYOACAC, A.C.
14	71 LA PAZ	DEJEN GOBERNAR AL PUEBLO, A.C.
15	71 LA PAZ	LA PAZ, UN PROYECTO CIUDADANO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES, A.C.
16	73 RAYÓN	ASOCIACIÓN DE COLONOS DE SAN JUAN LA ISLA, A.C.
17	74 SAN ANTONIO LA ISLA	FUNDACIÓN SAN ANTONIO LA ISLA, A.C.
18	75 SAN FELIPE DEL PROGRESO	CANDIDATURA INDEPENDIENTE POR EL FORTALECIMIENTO Y DEFENSA DEL PUEBLO SAN FELIPENSE, A.C.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/14/2019

Por el que se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización atender el procedimiento de liquidación de las Asociaciones Civiles, que se constituyeron con motivo de las otrora candidaturas independientes.

NO.	MUNICIPIO	ASOCIACIÓN CIVIL
19	83 TEJUPILCO	GPO. TEJUPILCO, A.C.
20	100 TEXCOCO	CON VALOR POR TEXCOCO, A.C.
21	100 TEXCOCO	TRANSPARENCIA, HONESTIDAD Y JUSTICIA, A.C.
22	111 VALLE DE BRAVO	VAMOS VALLE JUNTOS, A.C.
23	113 VILLA DEL CARBÓN	VAMOS TODOS POR VILLA DEL CARBÓN, A.C.
24	114 VILLA GUERRERO	ALEGRÍA POR TI, A.C.
25	121 ZUMPANGO	RESCATEMOS ZUMPANGO, A.C.
26	122 VALLE DE CHALCO	MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ JUSTO, A.C.
27	55 METEPEC	ALBERTO ROSSANO METEPEC PRESIDENTE, A.C.

Información que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva.

3.2 Proceso Electoral 2016-2017.

Gubernatura.

NO.	ENTIDAD	ASOCIACIÓN CIVIL
1	ESTADO DE MÉXICO	CIUDADANO MARCIANO JRT, A.C.
2	ESTADO DE MÉXICO	CIUDADANOS RESPONSABLES DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.
3	ESTADO DE MÉXICO	MEJOR CICATRICES POR VALIENTES, A.C.
4	ESTADO DE MÉXICO	ASOCIACIÓN POR EL PROGRESO SIN LIMITES, A.C.
5	ESTADO DE MÉXICO	ESTADO DE MÉXICO INDEPENDIENTE, A.C.
6	ESTADO DE MÉXICO	POR UN ESTADO DE MÉXICO INDEPENDIENTE, A.C.
7	ESTADO DE MÉXICO	PRO- ETNIA OTOMI, A.C.
8	ESTADO DE MÉXICO	AMIGOS DE ABELARDO GOROSTIETA, A.C.
9	ESTADO DE MÉXICO	NUEVO ALIENTO DEMOCRÁTICO, A.C.
10	ESTADO DE MÉXICO	RED LEAL DE EMPRENDEDORES MEXIQUENSES POR EL CAMBIO, A.C.

Información proporcionada por la Dirección de Partidos Políticos.

3.3 Proceso Electoral 2017-2018.

a) Diputaciones.

NO.	DISTRITO	ASOCIACIÓN CIVIL
1	1 CHALCO	ENRIQUE Y BIANCA A.C.
2	2 TOLUCA	GUSTAVO JOAQUIN DIPUTADO DISTRITO II, A.C.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/14/2019

Por el que se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización atender el procedimiento de liquidación de las Asociaciones Cíviles, que se constituyeron con motivo de las otrora candidaturas independientes.

NO.	DISTRITO	ASOCIACIÓN CIVIL
3	2 TOLUCA	SOFIN SOLUCIONES PARA EL DESARROLLO, A.C.
4	3 CHIMALHUACAN	CIUDADANOS UNIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO, AC
5	4 LERMA	SOMOS CIUDADANOS DECIDIMOS NOSOTROS, A.C.
6	5 CHICULOAPAN	LOS HECHOS NO HABLAN, GRITAN, A.C.
7	6 ECATEPEC	SI TE CAES SIETE VECES, LEVANTATE OCHO, A.C.
8	6 ECATEPEC	ROMOTORMO, A.C.
9	8 ECATEPEC	MAÑANA INDEPENDIENTE, A.C.
10	8 ECATEPEC	CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO PARA EL PUEBLO, A.C.
11	8 ECATEPEC	COMUNIDAD VECINAL INDEPENDIENTE DISTRITO LOCAL VIII, A.C.
12	13 ATLACOMULCO	IDEAS Y ESFUERZOS PARA EL ESTADO DE MEXICO, A.C.
13	16 CIUDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS	POTENCIAL CIUDADANO, A.C.
14	17 HUIXQUILUCAN	LABRANDO EL FUTURO PARA ENTERRAR EL PASADO, A.C.
15	18 TLALNEPANTLA DE BAZ	AMOR POR EL ESTADO DE MÉXICO, A.C.
16	20 ZUMPANGO	ECHAME TU FIRMA, A.C.
17	21 ECATEPEC	JAVIER FRAGOSO EL INDEPENDIENTE, A.C.
18	21 ECATEPEC	FUERZA INDEPENDIENTE ES VIRGINIA JEANNETHE, A.C.
19	21 ECATEPEC	LUIS RODRIGO QUINTANAR COBA, A.C.
20	21 ECATEPEC	COMUNIDADES UNIDAS DISTRITO LOCAL XXI, A.C.
21	23 TEXCOCO	OTURAODI, A.C.
22	24 NEZAHUALCÓYOTL	NEZA INDEPENDIENTE DISTRITO 24, A.C.
23	24 NEZAHUALCÓYOTL	NORMAS BÁSICAS PARA RESULTADOS NOTABLES, A.C.
24	25 NEZAHUALCÓYOTL	DAVID MUCIÑO GARCÍA, A.C.
25	28 AMECAMECA	OSVALDO VALDES ORTEGA, A.C.
26	29 NAUCALPAN	LO QUE NO TE MATA, A.C.
27	32 NAUCALPAN	NAUCALPAN INDEPENDIENTE, A.C.
28	34 TOLUCA	DESPERTANDO CONCIENCIAS, GESTANDO RESULTADOS, A. C.
29	35 METEPEC	CIUDADANOS RESPONSABLES DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.
30	35 METEPEC	JÓVENES CONSTRUYENDO EL PRESENTE, A.C.
31	36 ZINACANTEPEC	CUIDADANOS HONESTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.
32	36 ZINACANTEPEC	VIGOR 2018, A.C.
33	36 ZINACANTEPEC	ENMARCA TOLUCA, A.C.
34	36 ZINACANTEPEC	RENOVITAL, A.C.
35	38 COACALCO	ABRIENDO LAS PUERTAS CIUDADANAS, A.C.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/14/2019

Por el que se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización atender el procedimiento de liquidación de las Asociaciones Civiles, que se constituyeron con motivo de las otrora candidaturas independientes.

NO.	DISTRITO	ASOCIACIÓN CIVIL
36	38 COACALCO	REFLEJO SOCIAL CIUDADANO, A.C.
37	40 IXTAPALUCA	A PASO FIRME POR EL ESTADO DE MEXICO, A.C.
38	42 ECATEPEC	QUE SE ESPARZA LA ESPERANZA, A.C.
39	43 CUAUTITLÁN IZCALLI	JUNTOS POR LA INDEPENDIENTE, A.C.
40	43 CUAUTITLÁN IZCALLI	JUNTOS POR CUAUTITLÁN IZCALLI, A.C.
41	44 NICOLÁS ROMERO	MEXIQUENSES TRABAJANDO, CIUDADANOS COSECHANDO, A.C.
42	44 NICOLÁS ROMERO	LENGUA Y DIENTES PARA TRANSFORMAR EL PRESENTE, A. C.
43	44 NICOLÁS ROMERO	Y SI NOS TOCA PENSAR, A.C.

b) Ayuntamientos.

NO.	MUNICIPIO	ASOCIACIÓN CIVIL
1	9 AMECAMECA	NO SEAN DEPENDIENTE, SE INDEPENDIENTE, A.C.
2	10 APAXCO	TODOS SOMOS APAXCO, A.C.
3	11 ATENCO	RECONSTRUYENDO ATENCO, A.C.
4	10 ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	LUIS CASTRO EL INDEPENDIENTE, A.C.
5	10 ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	ANGELOUS POWER, A.C.
6	15 ATLAUTLA	BEGE INDEPENDIENTE POR ATLAUTLA 2018, A.C.
7	16 AXAPUSCO	GESTION, TRABAJO Y TRANSPARENCIA POR AXAPUSCO, A.C.
8	18 CALIMAYA	CIUDADANOS DE CALIMAYA EN PROGRESO INDEPENDIENTE, A.C.
9	20 COACALCO	PACTO POR TLALNEPANTLA, A.C.
10	24 CUAUTITLÁN	MAZ A CUAUTITLÁN, A.C.
11	25 CUAUTITLÁN IZCALLI	IZCALLI INDEPENDIENTE, A.C.
12	26 CHALCO	ACCIONES Y CAMBIOS POR CHALCO, A.C.
13	30 CHICOLOAPAN	DAHEDA POR TI, A.C.
14	31 CHICONCUAC	PRO CHICONCUAC, A.C.
15	34 ECATEPEC	VAMOS INDEPENDIENTE CON ITZEL AL FRENTE, A.C.
16	34 ECATEPEC	FUERZA ECATEPEC INDEPENDIENTE ES MARIO IVAN, A.C.
17	34 ECATEPEC	LUIS ARMANDO PEREZ PIÑON, A.C.
18	55 METEPEC	ROSSANO ALBERTO GABRIEL PRESIDENTE METEPEC, A.C.
19	56 MEXICALTZINGO	MEXICALTZINGO INDEPENDIENTE, A.C.
20	58 NAUCALPAN DE JUÁREZ	SI, NAUCALPAN SI, A.C.
21	58 NAUCALPAN DE JUÁREZ	TU ERES LA DIFERENCIA, LOGREMOS EL CAMBIO, A.C.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/14/2019

Por el que se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización atender el procedimiento de liquidación de las Asociaciones Civiles, que se constituyeron con motivo de las otrora candidaturas independientes.

NO.	MUNICIPIO	ASOCIACIÓN CIVIL
22	58 NAUCALPAN DE JUÁREZ	POR UN NAUCALPAN SEGURO, PROSPERO Y ORDENADO, A.C.
23	59 NEXTLALPAN	ORGANIZACION INDEPENDIENTE DE NEXTLALPAN, A.C.
24	61 NICOLÁS ROMERO	MARY PICAZO, POR NICOLÁS ROMERO, A. C.
25	61 NICOLÁS ROMERO	QUE HUBIERA PASADO SI NO LO HUBIERAS INTENTADO, A.C.
26	61 NICOLÁS ROMERO	SIGUE HAMBRIENTO, SIGUE ALOCADO, A.C.
27	71 LA PAZ	LA SUMA DE TODOS LOS MEDIOS, A.C.
28	82 TECÁMAC	JUNTOS SOMOS MAS POR TECÁMAC, A.C.
29	89 TENANCINGO	TENANCINGO UNIDO Y SEGURO, A.C.
30	96 TEPOTZOTLÁN	EL GANZO INDEPENDIENTE, A.C.
31	102 TIANGUISTENCO	TRIUNFA AQUEL QUE SIEMPRE LUCHÓ Y NUNCA SE RINDIÓ, A.C.
32	104 TLALMANALCO	JUSTICIA Y HONRADEZ PARA TLALMANALCO, A.C.
33	105 TLALNEPANTLA DE BAZ	POR UN TLALNEPANTLA INDEPENDIENTE, A.C.
34	105 TLALNEPANTLA DE BAZ	APOSTANDO POR TI, A.C.
35	107 TOLUCA	JUEGOS GENIALES, A.C.
36	107 TOLUCA	GRUPO RENOVITAL, A.C.
37	109 TULTEPEC	FRENTE INDEPENDIENTE TULTEPEC, A.C.
38	116 XONACATLÁN	ALCANZANDO LO IMPOSIBLE XONACATLAN, A.C.
39	116 XONACATLÁN	POR TI Y PARA TI TRABAJAREMOS POR XONACATLAN, A.C.
40	119 ZINACANTEPEC	ACAHUALLI: INOVANDO IDEAS, A.C.
41	121 ZUMPANGO	ZUMPANGO INDEPENDIENTE, 2018, A.C.
42	122 VALLE DE CHALCO	ESCAPE A LA VICTORIA, A.C.
43	125 TONANITLA	PROYECTO TONANITLA TAREA DE TODOS, A.C.

Información proporcionada por la Dirección de Partidos Políticos.

4.- **Financiamiento Público para las entonces Candidaturas Independientes**

4.1 Proceso Electoral 2014-2015. En sesión extraordinaria del treinta del enero de dos mil quince, este Consejo General determinó el financiamiento público para actividades permanentes y específicas de los partidos políticos, así como para obtención del voto de los partidos políticos y candidaturas independientes, correspondiente al año dos mil quince, mediante Acuerdo IEEM/CG/15/2015.

4.2 Proceso Electoral 2016-2017. En sesión ordinaria del quince de febrero de dos mil diecisiete, este Consejo General determinó el

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/14/2019

Por el que se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización atender el procedimiento de liquidación de las Asociaciones Civiles, que se constituyeron con motivo de las otrora candidaturas independientes.

financiamiento público para actividades permanentes y específicas de los partidos políticos correspondientes al año dos mil diecisiete, así como para la obtención del voto de los partidos políticos y candidaturas independientes para el proceso electoral ordinario 2016-2017, a través del Acuerdo IEEM/CG/37/2017.

4.3 Proceso Electoral 2017-2018. En sesión extraordinaria del ocho de febrero de dos mil dieciocho, este Consejo General determinó el financiamiento público para actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos correspondientes al año dos mil dieciocho, así como para la obtención del voto de los partidos políticos y candidaturas independientes para el proceso electoral ordinario 2017-2018, mediante Acuerdo IEEM/CG/29/2018.

5.- Registro de las otrora Candidaturas Independientes

5.1 Proceso Electoral 2014-2015. En sesión extraordinaria del treinta de abril de dos mil quince, este Consejo General registró supletoriamente las fórmulas de candidaturas Independientes a Diputaciones por el principio de mayoría relativa, así como de integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, respectivamente, a través de los Acuerdos IEEM/CG/74/2015 e IEEM/CG/75/2015, respectivamente, quienes para tal efecto constituyeron las asociaciones civiles siguientes:

a) Diputaciones.

No.	CABECERA	ASOCIACIÓN CIVIL
1	XXI ECATEPEC	NUEVA GENERACIÓN TRANSFORMADORA, A. C.
2	XXVI NEZAHUALCÓYOTL	CIUDADANOS UNIDOS POR NEZAHUALCOYOTL, A. C.

Información que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva.

b) Ayuntamientos.

NO.	MUNICIPIO	ASOCIACIÓN CIVIL
1	2 ACOLMAN	CANDIDATURA INDEPENDIENTE ACOLMAN, A. C.
2	24 CUAUTLÁN	FRASAN FRASAN, A. C.
3	73 RAYÓN	ASOCIACIÓN DE COLONOS DE SAN JUAN LA ISLA, A. C.
4	74 SAN ANTONIO LA ISLA	FUNDACION SAN ANTONIO LA ISLA, A. C.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/14/2019

Por el que se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización atender el procedimiento de liquidación de las Asociaciones Civiles, que se constituyeron con motivo de las otrora candidaturas independientes.

NO.	MUNICIPIO	ASOCIACIÓN CIVIL
5	83 TEJUPILCO	GPO. TEJUPILCO, A. C.
6	100 TEXCOCO	CON VALOR POR TEXCOCO, A. C.
7	100 TEXCOCO	TRANSPARENCIA, HONESTIDAD Y JUSTICIA, A. C.
8	113 VILLA DEL CARBÓN	VAMOS TODOS POR VILLA DEL CARBON, A. C.
9	114 VILLA GUERRERO	ALEGRIA POR TI, A. C.

Información que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva.

* Se canceló su registro como candidato independiente a integrar el Ayuntamiento de Cuautitlán, México, mediante el Acuerdo IEEM/CG/160/2015, en cumplimiento a la Resolución del Consejo General del INE, dictada dentro del Acuerdo INE/CG279/2015, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de obtención de apoyo ciudadano correspondientes al proceso electoral local ordinario 2014-2015 en el Estado de México.

5.2 Proceso Electoral 2016-2017. En sesión extraordinaria del dos de abril de dos mil diecisiete, este Consejo General aprobó el registro de Isidro Pastor Medrano y de María Teresa Castell de Oro Palacios, como candidato y candidata independientes a la Gubernatura Constitucional del Estado de México, mediante los Acuerdos IEEM/CG/73/2017 e IEEM/CG/74/2017, respectivamente, quienes para tal efecto constituyeron las asociaciones civiles siguientes:

No.	ASOCIACIÓN CIVIL
1	ESTADO DE MÉXICO INDEPENDIENTE, A.C.
2	MEJOR CICATRICES POR VALIENTES, A.C.

Información proporcionada por la Dirección de Partidos Políticos.

En cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México en el Recurso de Apelación RA/13/2017 y acumulados de dieciocho de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General negó el registro de Isidro Pastor Medrano como candidato independiente a la Gubernatura, circunstancia por la cual no le fue otorgado financiamiento público.

5.3 Proceso Electoral 2017-2018. El veinte de abril de dos mil dieciocho, el Consejo Distrital 36 de San Miguel Zinacantepec y los Consejos Municipales 10 de Apaxco, 11 de Atenco, 15 de Atlautla, 16 de Axapusco, 24 de Cuautitlán, 30 de Chicoloapan, 31 de Chiconcuac, 56 de Mexicaltzingo, 61 de Nicolás Romero, 82 de Tecámac, 89 de Tenancingo, 102 de Tianguistenco, 104 de Tlalmanalco, 116 de Xonacatlán, 119 de Zinacantepec, 121 de Zumpango y 125 de Tonanitla, registraron la fórmula de candidatura independiente a la Diputación de la "LX" Legislatura y las planillas de candidaturas a integrantes de los

Ayuntamientos, respectivamente, quienes para tal efecto constituyeron las asociaciones civiles siguientes:

a) Diputaciones.

No.	CABECERA	ASOCIACIÓN CIVIL
1	36 SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	RENOVITAL, A.C.

Información proporcionada por la Dirección de Partidos Políticos.

b) Ayuntamientos.

NO.	MUNICIPIO	ASOCIACIÓN CIVIL
1	10 APAXCO	TODOS SOMOS APAXCO, A.C.*
2	11 ATENCO	RECONSTRUYENDO ATENCO A.C.*
3	15 ATLAUTLA	BEGE INDEPENDIENTE POR ATLAUTLA 2018, A.C.
4	16 AXAPUSCO	GESTION, TRABAJO Y TRANSPARENCIA POR AXAPUSCO, A.C.
5	24 CUAUTITLÁN	MAZ A CUAUTITLÁN, A.C.
6	30 CHICOLOAPAN	DAHEDA POR TI, A.C.
7	31 CHICONCUAC	PRO CHICONCUAC, A.C.
8	56 MEXICALTZINGO	MEXICALTZINGO INDEPENDIENTE, A.C.
9	61 NICOLÁS ROMERO	MARY PICAZO POR NICOLÁS ROMERO, A. C.**
10	82 TECÁMAC	JUNTOS SOMOS MÁS POR TECÁMAC, A.C.
11	89 TENANCINGO	TENANCINGO UNIDO Y SEGURO, A.C.**
12	102 TIANGUISTENCO	TRIUNFA AQUEL QUE SIEMPRE LUCHÓ Y NUNCA SE RINDIÓ, A.C.
13	104 TLALMANALCO	JUSTICIA Y HONRADEZ PARA TLALMANALCO, A.C.
14	116 XONACATLÁN	ALCANZANDO LO IMPOSIBLE XONACATLÁN, A.C.
15	116 XONACATLÁN	POR TI Y PARA TI TRABAJAREMOS POR XONACATLAN, A.C.
16	119 ZINACANTEPEC	ACAHUALLI: INOVANDO IDEAS, A.C.
17	121 ZUMPANGO	ZUMPANGO INDEPENDIENTE 2018, A.C.
18	125 TONANITLA	PROYECTO TONANITLA TAREA DE TODOS, A.C.

*No ratificaron a la persona encargada de la recepción del financiamiento público, por lo tanto, el que les correspondía fue devuelto al Gobierno del Estado de México.

** No acudieron a la recepción del financiamiento público, por lo tanto, el que les correspondía fue devuelto al Gobierno del Estado de México.

Información proporcionada por la Dirección de Partidos Políticos y la UTF.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/14/2019

Por el que se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización atender el procedimiento de liquidación de las Asociaciones Civiles, que se constituyeron con motivo de las otrora candidaturas independientes.

6.- Distribución del Financiamiento Público entre las otrora Candidaturas Independientes

6.1 Proceso Electoral 2014-2015. En sesión extraordinaria del treinta de abril de dos mil quince, el Consejo General determinó la distribución del financiamiento público para gastos de campaña de las candidaturas independientes, que obtuvieron su registro para contender a los cargos de Diputaciones por el principio de mayoría relativa e integrantes de los Ayuntamientos, para el proceso electoral 2014-2015, mediante el Acuerdo IEEM/CG/76/2015.

6.2 Proceso Electoral 2016-2017. En sesión extraordinaria del dos de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEM/CG/83/2017, por el que determinó la distribución del financiamiento público para gastos de campaña de la candidata y el candidato Independientes, que obtuvieron su registro para contender al cargo de Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del dieciséis de septiembre de dos mil diecisiete al quince de septiembre de dos mil veintitrés.

6.3 Proceso Electoral 2017-2018. En sesión extraordinaria del nueve de mayo de dos mil dieciocho, este Consejo General determinó la distribución de financiamiento público para gastos de campaña de las candidatas y los candidatos independientes que contendieron en la elección de Diputaciones a la Legislatura Local e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, para el Proceso Electoral 2017-2018, mediante el Acuerdo IEEM/CG/121/2018.

7.- Expedición de los Lineamientos que establecen el Procedimiento para la Disolución y Liquidación de las Asociaciones Civiles

En sesión extraordinaria del quince de marzo de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG158/2016, por el que se emitieron los Lineamientos que establecen el procedimiento para la disolución y liquidación de las asociaciones civiles que representaron a quienes ocuparon una candidatura independiente al cargo de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral federal 2014-2015.

8.- Expedición de los Lineamientos para la reintegración de remanentes no ejercidos del financiamiento público otorgado para gastos de campaña

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/14/2019

Por el que se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización atender el procedimiento de liquidación de las Asociaciones Civiles, que se constituyeron con motivo de las otrora candidaturas independientes.

En sesión extraordinaria del quince de junio de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG471/2016, por el que se emitieron Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los procesos electorales federales y locales, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-647/2015, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

9.- Expedición de los Lineamientos para el cobro de sanciones, así como para el reintegro o retención de remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña

En sesión extraordinaria del quince de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG61/2017, por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el INE y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña.

10.- Modificación al Reglamento de Fiscalización del INE

En sesión extraordinaria del ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG409/2017, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización, donde se establecen los parámetros de rendición de cuentas que les es aplicable a las candidaturas independientes.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

Este Consejo General es competente para conocer y, en su caso, instruir a la UTF que atienda todo lo relativo al procedimiento de liquidación de asociaciones civiles, que se constituyeron con motivo de las otrora candidaturas independientes que participaron en los procesos electorales 2014-2015, 2016-2017 y 2017-2018; de conformidad con lo previsto en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Constitución Local; 168, 175 y 185, del CEEM.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 35, fracción II señala que es derecho de las ciudadanas y ciudadanos, poder ser votadas y votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; y que el derecho de solicitar el registro ante la autoridad electoral corresponde, entre otros, a la ciudadanía que solicite su registro de manera independiente y cumpla con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLE.

Asimismo, el Apartado C, de la Base citada en el párrafo anterior, indica que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPLE en los términos que señala la propia Constitución Federal.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y k) mandata que, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de las gubernaturas, de los integrantes de las legislaturas locales y de los ayuntamientos, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de las candidaturas independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión en los términos establecidos en la propia Constitución Federal y en las leyes correspondientes.

LGIPE

El artículo 98, numeral 2 dispone que los OPLE son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y r) estipula que corresponde a los OPLE aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la LGIPE, establezca el INE, así como ejercer las demás funciones que determine la Ley en cita y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 357, numeral 2 establece que las legislaturas de las entidades federativas emitirán la normatividad correspondiente en los términos de lo señalado por el inciso p), de la fracción IV, del artículo 116, de la Constitución Federal.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura, Diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado IEEM.

Por su parte, el párrafo noveno del artículo referido, indica que la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.

El artículo 29, fracciones II y III menciona que son prerrogativas de la ciudadanía del Estado, votar y ser votada para los cargos públicos de elección popular del Estado y de los municipios y desempeñar cualquier otro empleo o comisión, si reúne los requisitos que las normas determinen y solicitar el registro de candidaturas independientes ante la autoridad electoral cumpliendo con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable en la materia.

CEEM

El artículo 168, párrafo tercero, fracción I establece que es función del IEEM aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normatividad aplicable.

Como lo establece el artículo 175, este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El artículo 185, fracción LII dispone que se deben atender los lineamientos, acuerdos y criterios que emita el Consejo General del INE, contenidos en los mecanismos de coordinación para cada proceso electoral local.

Por su parte, la fracción LX determina que este Consejo tiene como atribuciones las demás que le confieren el propio CEEM y las disposiciones relativas.

El artículo 204, párrafo primero y el 44, del Reglamento Interno del IEEM refieren que la UTF es el órgano que tiene a su cargo la coordinación con el INE en materia de fiscalización, así como cualquier otra facultad que sea otorgada por el Consejo General del IEEM o el INE.

III. MOTIVACIÓN:

En los procesos electorales 2014-2015, 2016-2017 y 2017-2018, que se celebraron en el Estado de México para elegir los cargos de elección popular que se refieren en el antecedente 3 del presente Acuerdo, participaron diversas candidaturas independientes, quienes para obtener su registro cumplieron previamente con el requisito de crear una persona jurídica colectiva constituida en asociación civil, la cual, conforme a lo establecido en el artículo 95, párrafo cuarto del CEEM, así como en las convocatorias que se expidieron para tal efecto, tuvieran el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal.

Además, es importante señalar que, respecto de la liquidación de las asociaciones civiles que se constituyeron para postular candidaturas independientes en los diversos procesos locales, el INE ha establecido como criterio que la competencia para llevar a cabo la liquidación de las asociaciones civiles conformadas para el manejo de recursos de las otrora candidaturas independientes corresponde a los OPLE, ello, derivado de las respuestas a las consultas que le formularon el Instituto

Estatad Electoral de Nayarit¹ y el Instituto Electoral del Estado de Puebla².

Por lo que, conforme al criterio antes señalado, este Órgano Electoral deberá observar dichas disposiciones y consideraciones, a fin de atender lo relativo al procedimiento de liquidación de las asociaciones civiles constituidas con motivo de la participación de las otrora candidaturas independientes a los diversos cargos de elección popular en los procesos electorales mencionados.

En ese sentido, este Consejo General advierte que la UTF es la unidad administrativa que deberá llevar a cabo dichas actividades, derivado del motivo de su creación, dada su naturaleza y las funciones que tiene encomendadas, conforme a lo establecido en los artículos 11, párrafo noveno de la Constitución Local; 204, párrafo primero del CEEM y en el apartado VII, numeral 5 del Manual de Organización.

En tal virtud, se ordena a la UTF atender todo lo relativo al procedimiento de liquidación de las asociaciones civiles que se constituyeron con motivo de las otrora candidaturas independientes, y que participaron en los procesos electorales locales antes mencionados, así como de todas aquellas que se integraron con la intención de alcanzar tal calidad, que se encontraban previamente constituidas y modificaron su objeto social para tal fin y las que se constituyeron exclusivamente con dicho objetivo. Dicha actuación deberá apegarse a lo establecido en el Libro Octavo del Reglamento de Fiscalización del INE, los Lineamientos y demás normativa de aplicación supletoria, en términos de las consultas que formularon los OPLE de Nayarit y Puebla a los órganos competentes del INE en materia de fiscalización.

Finalmente, es importante aclarar que tal y como lo establece el “Libro Octavo” del Reglamento de Fiscalización del INE y, derivado de la consulta efectuada por el OPLE de Puebla y el Acuerdo CF/009/2018³,

¹ **Acuerdo CF/016/2017** del 4 de diciembre de 2017, emitido por la Comisión de Fiscalización del INE a través del cual se otorga respuesta al Instituto Electoral Estatal Electoral de Nayarit. Notificado al IEEM mediante circular INE/UTVOPL/812/2017 del 22 de diciembre de 2017.

² **Oficio. INE/UTF/DRN/46841/2018** del 15 de noviembre de 2018, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, a través del cual otorga respuesta a la consulta formulada por el Instituto Electoral del Estado de Puebla. Notificado al IEEM mediante circular INE/UTVOPL/1176/2018 del 27 de noviembre de 2018.

³ **Acuerdo** de la Comisión de Fiscalización del INE por el que se da respuesta a las consultas formuladas por el C. Hildegardo Bacilo Gómez, otrora aspirante a candidato independiente al cargo de diputado federal y el M.P.P. Jorge Cruz Gómez, otrora candidato independiente al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el proceso electoral federal 2017-2018,

el procedimiento de liquidación que se instruye en el presente instrumento, resultará aplicable a las asociaciones civiles que representaron a las otrora candidaturas independientes que hayan recibido financiamiento público y, en los casos en los cuales las asociaciones civiles de aspirantes y candidaturas independientes no hayan obtenido este mismo tipo de financiamiento, la liquidación deberá entenderse entre particulares (los asociados), y únicamente deberán informar a la UTF el resultado de la misma.

Una vez hecho lo anterior, la UTF deberá informar a este Consejo General sobre su cumplimiento.

Por lo expuesto y fundado se:

ACUERDA

- PRIMERO.** - Se ordena a la UTF atender todo lo relativo al procedimiento de liquidación de las asociaciones civiles, que se constituyeron con motivo de las otrora candidaturas independientes, así como de todas aquellas que se integraron con la intención de alcanzar tal calidad, en los procesos electorales locales 2014-2015, 2016-2017 y 2017-2018, en la entidad, apegándose a lo establecido en el Libro Octavo del Reglamento de Fiscalización del INE, los Lineamientos y demás normativa de aplicación supletoria, en términos de las consultas que formularon los OPLE de Nayarit y Puebla a los órganos competentes del INE en materia de fiscalización.
- SEGUNDO.** - Una vez que, iniciado el procedimiento de liquidación, se determine cuáles asociaciones civiles recibieron o no recursos públicos, la UTF lo informará a este Consejo General.
- TERCERO.** - Llevada a cabo la actividad ordenada en el punto de acuerdo primero, la UTF deberá informar a este Consejo General sobre su cumplimiento.
- CUARTO.** - Notifíquese el presente Acuerdo a la UTF, para los efectos precisados en apartado III Motivación del presente instrumento.

relativas al procedimiento que deben seguir para dar de baja las asociaciones civiles que representaron, toda vez que cumplieron el objeto para el que fueron constituidas.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/14/2019

Por el que se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización atender el procedimiento de liquidación de las Asociaciones Civiles, que se constituyeron con motivo de las otrora candidaturas independientes.

QUINTO. - Hágase del conocimiento de las Unidades Técnicas de Vinculación con los OPLE y de Fiscalización, ambas del INE, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Dra. María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/14/2019

Por el que se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización atender el procedimiento de liquidación de las Asociaciones Civiles, que se constituyeron con motivo de las otrora candidaturas independientes.